



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 29 de mayo de 2013

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 37 /2013

VISTO:

La Actuación N° 227/13, y

CONSIDERANDO:

Que External Market SRL presentó las facturas N° 2962 (fs. 1), 2963 (fs. 2), 2965 (fs. 6), 2964 (fs. 10), por el servicio de locación y mantenimiento de máquinas fotocopiadoras prestado en agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2012 en dependencias del Poder Judicial.

Que a fs. 4/5 obra la certificación de los servicios confeccionada por el Departamento de Apoyo Operativo.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó que el contrato con External Market SRL venció en noviembre de 2011, y solicitó que en caso de corresponder, se autorice el pago por legítimo abono, agregando que los importes facturados son los mismos que los vigentes durante la contratación (fs. 14).

Que a fs. 18 la Dirección General de Asuntos Jurídicos que dictaminó: *"si bien la contratación se encontraba vencida, la referida empresa siguió prestando los servicios y los mismos fueron recibidos de conformidad, sin haber obtenido la contraprestación que reclama... En el caso en análisis, originariamente existió un contrato y luego la prestación de un servicio útil impago, siendo aplicable la teoría del enriquecimiento sin causa. Por lo expuesto y teniendo en cuenta los informes producidos por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que corresponde el pago por legítimo abono de las facturas agregadas a fs. 1, 2, 6 y 10."*

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones solicitó al Departamento de Apoyo Operativo que certifique la prestación de los servicios facturados (fs. 21). Dicha área expresó: *"ratifica su nota N° 262/12 del 5 de diciembre de 2012 obrante a fs. 4 y 5, aclarando que las facturas 2963, 2965 y 2964 obrantes a fs. 2, 6 y 10, respectivamente, no coinciden con la certificación anteriormente mencionada."*

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Información y Telecomunicaciones.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que la Res. CM N° 695/2008 aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 4/2008 para la locación y mantenimiento de máquinas fotocopadoras, y se adjudicaron los renglones 1 y 2 a External Market SRL. El plazo contractual venció el 31 de octubre de 2010 y se prorrogó por un año más mediante Res. CAFITIT N° 24/2010. Por lo tanto, el vínculo se encuentra vencido.

Que la conformidad prestada por el Departamento de Apoyo Operativo acredita que la adjudicataria continuó prestando servicios durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2012. No obstante ello, se observan discrepancias entre la certificación y la factura n° 2964 correspondiente a noviembre, en la que se liquidaron tres días de servicio de más. Dicha omisión fue subsanada por la contratista presentando el 27 de mayo pasado (Actuación N° 10695/13), la factura 614 por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve con 70/100 (\$ 159,70).

Que el servicio de fotocopiado brinda soporte a la actividad administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial, y por ende, el pago de los servicios prestados por una empresa cuyo vínculo con el Consejo expiró, reviste la urgencia necesaria para justificar el presente acto.

Que se encuentran dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, la efectiva prestación del servicio derivado de un contrato vencido, y la obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo. Por lo tanto, y conforme el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, existiendo fondos presupuestarios suficientes, corresponde autorizar el pago de la facturas de External Market SRL por el servicio de locación y mantenimiento de máquinas fotocopadoras.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar el pago por el régimen de legítimo abono de las facturas N° 2962, 2963, 2965, y 2964 de External Market SRL, por las sumas de Pesos Ciento Cuatro Mil Treinta y Dos con 68/100 (\$ 104.032,68), Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Diecisiete con 88/100 (\$48.971,88), Pesos Veintidós Mil Setecientos Ochenta y Uno con 57/100 (\$ 22.781,57), Pesos Un Mil Setecientos Tres con 62/100 (\$ 1.703,62), deduciendo la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve con 70/100 (\$ 159,70) de la nota de crédito n° 614.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a External Market SRL la presente resolución.

Artículo. 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a External Market SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 27 /2013



Juan Sebastián De Stefano